

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ASISTENCIA A LA FORMACIÓN A LA CARTA".

REUNIDOS

De una parte, Dña. ANA BELÉN CARRERA ARMARIO, en representación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, en calidad de Diputada delegada del Área de Empleo de la misma en funciones, actuando en su nombre y representación, en virtud del Decreto de fecha 7 de junio de 2022, así como lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 61 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Y por otra, Javier Sánchez Rojas, en representación de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (en adelante entidad beneficiaria), en su calidad de Presidente de la misma, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por Asamblea electoral de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz el día 15 de junio de 2021 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y planificación en el territorio provincial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2022, se estableció el Área de Empleo como área de responsabilidad política para el fomento de Empleo, con atribución de competencias para dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios asignados a la misma.

Entre las competencias que tiene atribuidas el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social que atribuye el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de

mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

TERCERO. La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC) está constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, en relación con el art. 1.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, como organización empresarial, sin ánimo de lucro y funcionamiento democrático con plena capacidad de obrar, siendo titular de derechos y pudiendo contraer obligaciones, teniendo la autonomía necesaria para el cumplimiento de sus fines, centrados en la defensa de los intereses empresariales, el fomento de la actividad económica y el compromiso con el desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz y para todo aquello que contribuya a la consecución de sus objetivos estatutarios.

CUARTO. Que la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC) es beneficiaria de una subvención nominativa para desarrollar el proyecto "FORMACIÓN A LA CARTA 2023", mediante convenio suscrito el 18 de mayo de 2023, cuyo objeto es la realización de itinerarios formativos dirigidos a favorecer la adquisición o actualización de competencias y de habilidades demandadas por las empresas, que permita la formación especializada a personas en situación de desempleo en la provincia de Cádiz.

El citado proyecto se llevará a cabo a través de una serie de acciones, entendiendo cada una de ellas como líneas de actuación:

Línea 1: Estudio y planificación de la formación. Análisis y Detección de necesidades de formación en las empresas gaditanas, con el propósito de identificar problemas presentes y futuros que afectan a la misma y que propiciarán un clima de mejora en la competitividad dentro de los mercados donde actúan la empresa.

Línea 2: Impartición de 6 itinerarios formativos. Consistente en una 1ª Etapa de formación teórica y una 2ª Etapa de formación práctica en el entorno laboral, en el que los participantes adquirirán la capacitación profesional y habilidades que requieren los puestos demandados.

QUINTO. Que es interés de ambas partes el desarrollo y gestión de un programa de ayudas económicas para las personas participantes en el proyecto "FORMACIÓN A LA CARTA 2023", que permita facilitar la obtención de dicha formación, permitiendo como beneficio futuro el fomento de la creación de empleo cualificado.

SEXTO. La necesidad y oportunidad de esta subvención viene dada por el interés de ambas entidades en asegurar el menor impacto económico posible en la garantía de la igualdad de oportunidades e impedir que ninguna persona, por motivos económicos, deje de participar o abandone la formación y la oportunidad de un mejor empleo futuro.

Siendo la CEC, la entidad que gestiona el proyecto "Formación a la Carta 2023" mediante convenio con la Diputación Provincial de Cádiz, se considera oportuno establecer un acuerdo por el que esta confederación adjudique las ayudas económicas a las personas desempleadas identificadas y seleccionadas

participantes en el proyecto.

SÉPTIMO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su apartado 2.c) que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones.

En el mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que esta se formalice mediante Convenio de Colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

OCTAVO. Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención excepcional entre la Diputación Provincial de Cádiz y la CEC, para desarrollar el proyecto "ASISTENCIA A LA FORMACIÓN A LA CARTA 2023".

CLÁUSULAS

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, de una subvención directa de carácter excepcional regulada por convenio y prevista en el presupuesto 2023, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al proyecto "ASISTENCIA A LA FORMACIÓN A LA CARTA 2023", determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto "ASISTENCIA A LA FORMACIÓN A LA CARTA 2023", consistente en el fomento de la participación en los itinerarios formativos desarrollados en el proyecto "FORMACIÓN A LA CARTA 2023", mediante la gestión y abono de ayudas económicas destinadas a personas desempleadas participantes, que hayan sido identificadas y seleccionadas.

TERCERA. ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, con NIF: G11041449.

De conformidad con el artículo 17.3 b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la consecución de los fines mencionados, la Diputación Provincial de Cádiz a través de su Área de Empleo, otorgará una subvención de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (59.180,00 €)** a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto, siendo éste el importe máximo subvencionable.

Cualquier modificación del presupuesto producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

El importe total de las ayudas a subvencionar se calcularán multiplicando cada "persona formada" por el número de días de asistencia efectiva a la formación, por 16 €/día.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones específicas de la Diputación Provincial de Cádiz:

- a) La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- c) Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1.- Obligaciones generales:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.

En caso de no disponer de dicha contabilidad separada, se deberá aportar un Informe del Interventor o responsable económico de la Entidad en el que se indique fehacientemente que los gastos justificados forman parte de la memoria económica aportada y no serán objeto de presentación como

justificantes de futuras subvenciones a recibir.

Deberá incluir un cuadro en el que de cada apunte justificado, se exprese la descripción del gasto, el documento contable del que forme parte, el importe del mismo y el porcentaje del gasto que se adscribe al proyecto.

- c) Acreditar que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.
- d) Acreditar que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- e) Acreditar la realización de las actividades definidas en el proyecto y facilitar las comprobaciones necesarias, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- h) No estar incurso en los supuestos recogidos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- k) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo los propios de la Diputación Provincial de Cádiz.
- l) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- m) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.
- n) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.

- o) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- p) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:
- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
- q) No hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- r) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- s) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones.
- t) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, exonerando a la Diputación Provincial de Cádiz de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados.
- u) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- v) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- w) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

2.-Obligaciones específicas en relación a la formación a impartir:

- a) Hacerse responsable de la convocatoria y selección de las personas beneficiarias de las actuaciones del proyecto, conforme a los criterios objetivos que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Proporcionar a la Diputación Provincial de Cádiz la información relativa a todas

las actuaciones y de cada una de las personas sobre las que se ha actuado, de manera que se pueda medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.

- c) Informar a la Diputación Provincial de Cádiz de los casos de sospecha de fraude detectados y las medidas aplicadas para su corrección y persecución.
- d) Asegurar la suscripción de pólizas de seguro que cubran a las personas participantes del riesgo de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros durante su participación en los itinerarios.

3.- Obligaciones específicas en materia de publicidad:

- a) Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.
- b) Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución, así como el de elegibilidad de los gastos, **será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023** ambos inclusive, sin perjuicio de aquellos gastos que por imperativo legal no se hayan podido pagar a 31 de diciembre de 2023 y se abonen dentro del periodo de justificación.

El plazo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2024** inclusive.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

1.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos previstos en el art.31 LGS, sólo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- c) Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.

- d) Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de vigencia del convenio.
- e) Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de vigencia del convenio.
- f) Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- g) Que sean conformes con la normativa aplicable.
- h) Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 LGS, sobre los gastos subvencionables y los artículos 83 al 87 del RLGS
- i) Los gastos financieros generados por la constitución de garantía para la realización del proyecto subvencionado serán subvencionables, al estar directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Con carácter general, **no serán subvencionables** los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día.
- e) Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- f) En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar IVA al no realizar actividad alguna sujeta y no exenta del IVA o en todo caso que el gasto subvencionable no se incluye total o parcialmente en ninguna actividad que la Entidad realice sujeta y no exenta del IVA y por tanto no es recuperable, ya que, tal y como se recoge en el art 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."*

OCTAVA. RÉGIMEN DE PAGO.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un pago anticipado del 100% del importe concedido.

Este pago se librará a solicitud de la entidad beneficiaria una vez firmado el presente Convenio y siempre que la misma no se encuentre en alguno de los

casos recogidos en el art. 34 de la LGS y en el art. 88 del Reglamento de la LGS.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor, la siguiente documentación:

- Solicitud de pago anticipado debidamente cumplimentado, donde se incluya desglose de las cantidades solicitadas informando sobre la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto con declaración responsable según modelo facilitado al respecto.
- Documento acreditativo de la constitución de garantía conforme lo establecido en la Cláusula Décima.
- B.O.P. en el que se halla publicado la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la adjudicación de ayudas a la formación destinadas a personas desempleadas, susceptibles de ser participantes en el proyecto "FORMACIÓN A LA CARTA".
- Cualquier otra información o documentación que sea requerida por el órgano gestor, en cualquier momento del procedimiento.

La ejecución del proyecto presentado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

El abono del pago anticipado estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

NOVENA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la subvención, la Entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención, en los términos previstos en el artículo 72 del RLGS.

Transcurrido el plazo máximo de justificación, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

La cuenta justificativa comprenderá:

1. Una **memoria de actuaciones**, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

1.1.- En relación al beneficiario de la ayuda a la formación:

- a. Bases y convocatoria publicada en BOP de Cádiz de las ayudas. Incluyendo los requisitos para percibir la ayuda, criterios de baremación y determinación de la Órgano de Selección.

b. Solicitudes de ayuda junto con documentación presentada acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluida declaración responsable firmada por el solicitante, en la que manifiesta:

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

c. Listados de solicitudes admitidas/excluidas por itinerario formativo.

d. Actas del Órgano de Selección de Personas Beneficiarias (por actividad formativa) baremadas. Incluyendo Alegaciones, reclamaciones, recursos, renunciaciones..., si las hubiera.

e. Listados de concesión de ayudas provisional y definitivo por itinerario formativo.

f. Comunicaciones de concesión de ayudas.

g. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda. Entre los que se incluirá:

- Certificados de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la LGS.
- Certificado de compatibilidad con otras ayudas o prestaciones.
- Certificado del SEPE de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo de carácter mensual. En caso de ser beneficiario/a de alguna prestación o subsidio, certificado positivo en el que se indique el importe del mismo.
- Certificado de no figurar como beneficiario/a de pensiones emitido por la TGSS.
- En su caso, certificado de percepción de ingresos mensuales de cualquier otra naturaleza, en el que se indique el importe del mismo.

h. Certificado de empadronamiento vigente, a efectos de datos estadísticos.

2. **Memoria o dossier de publicidad**, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado.

3. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas,

que contendrá con carácter general:

- a) Certificado, de haber sido **registrado en su contabilidad** el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- b) Documentación contable del pago de ayudas económicas a participantes.
- c) **Relación clasificada de las transferencias** realizadas, con identificación de la persona beneficiaria, su importe y fecha de pago. Asimismo, relación clasificada de gastos financieros generados por la constitución de la garantía. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
- d) **Extracto bancario individualizado** o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la ayuda económica y de los gastos financieros generados por la constitución de la garantía. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- e) Certificación donde se determine que dicha **subvención ha sido aplicada a la finalidad** para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
- f) Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para **justificar otras subvenciones**, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, **con fondos propios u otras subvenciones**, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- h) Certificado, donde acredite la **no percepción de intereses financieros** generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- i) Resolución del órgano competente ordenando el pago de las ayudas económicas a participantes. Esta resolución deberá reflejar nominativamente el importe líquido de la ayuda a percibir por cada participante.
- j) Documento de control mensual de asistencia de participantes.
- k) Certificado del responsable del proyecto declarando que en la concesión de las ayudas económicas se han respetado las disposiciones en materia de compatibilidad con otras ayudas o prestaciones a personas desempleadas, así como el cumplimiento de las condiciones para percibir subvenciones públicas.
- l) En su caso, la carta de pago de **reintegro en el supuesto de remanentes** no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La entidad concedente podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de documentación u otra información que considere relevante o de interés.

Los documentos para la justificación serán presentados por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Cádiz o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Es obligación del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Diputación Provincial de Cádiz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos incurridos en la realización del objeto del presente Convenio, desde la Diputación Provincial de Cádiz, se realizarán los controles documentales para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

Si vencidos los plazos de justificación, el beneficiario no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **quince días naturales**, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la LGS.

En cualquier caso, el importe total de la ayuda a reembolsar a la entidad beneficiaria no podrá ser superior al importe de la subvención concedida y vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia de la Diputación Provincial de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de las ayudas concedidas, así como a los gastos financieros derivados de la constitución de la garantía de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la

disponibilidad financiera por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA. MEDIDAS DE GARANTÍA.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 42 RLGS, la Entidad beneficiaria deberá constituir garantía de los fondos entregados por un importe igual al pago anticipado, incrementada en un 10%, para responder de dichas cantidades abonadas, así como de los intereses de demora, conforme a los artículos 45 y siguientes de la LGS.

DECIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss de la mencionada Ley.

DECIMOTERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

No se considerará acreditado el cumplimiento de los fines perseguidos por la ayuda si la cuenta justificativa presentada por la entidad no alcanza el 60% del presupuesto previsto, en tal caso, procederá el reintegro proporcional de la subvención.

Cuando existan causas ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, acreditadas documentalmente, se podrá solicitar la no ejecución de

la corrección financiera.

Esta excepción deberá ser aprobada por quien ostenta la titularidad y facultades de la Diputada delegada del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido en el Decreto de Delegación de competencias SECRE-00061-2022 de 7 de julio de 2022.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la Diputación Provincial de Cádiz a la incoación del correspondiente expediente de reintegro y/o de pérdida de derecho de cobro.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes. Las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria serán valoradas por la Diputación Provincial de Cádiz en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. PRÓRROGA

El convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones para el cual fue suscrito o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de

alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Cabe la prórroga del convenio de los plazos de ejecución, elegibilidad y vigencia del convenio previstos. En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008, nº 201), y las restantes normas de Derecho Administrativo aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la

notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes que suscriben el presente Convenio adquieren la consideración de corresponsables del Tratamiento, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ala Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

VIGESIMOPRIMERA. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

VIGESIMOSEGUNDA. TRANSPARENCIA.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Excm. Diputación Provincial de
Cádiz

La Diputada Delegada del Área de
Empleo en funciones

Dña. Ana Belén Carrera Armario

Por la Confederación de Empresarios de
la Provincia de Cádiz

El Presidente

D. Javier Sánchez Rojas